



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 96 b) del programa

**Desarme general y completo: cumplimiento
de los acuerdos y compromisos de no
proliferación, limitación de armamentos
y desarme**

Afganistán, Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Chipre,
Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia,
Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia,
Francia, Georgia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda,
Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein,
Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro,
Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Centroafricana, República Checa, República de Corea, República
de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y
Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania
y Uruguay: proyecto de resolución

Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/49, de 2 de diciembre de 2011, y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,



Destacando que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando también que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen cabalmente,

Preocupada de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

Haciendo notar que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

Reconociendo la importancia de los medios nacionales, regionales e internacionales eficaces de verificación, cumplimiento y aplicación y el apoyo a esas capacidades,

Reconociendo también que el cumplimiento cabal por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción en masa, las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de medios,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y demás obligaciones pactadas hace al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a que apliquen y cumplan cabalmente sus respectivas obligaciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten asistencia a que aumenten su capacidad para cumplir cabalmente sus obligaciones, y a aquellos Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que les presten la asistencia apropiada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a resolver cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con esos acuerdos y con el derecho internacional;

6. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en lo que respecta a mantener la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación y eliminar amenazas a la paz y la seguridad internacionales;

7. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten medidas concertadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomen la decisión estratégica de volver a cumplirlos;

9. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasiona el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.
